



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ACTA NÚMERO 1/2015 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2015

En Pesués, Val de San Vicente, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las trece horas y treinta minutos del día 16 de enero de 2015 se reúne la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Roberto Escobedo Quintana.

Concejales: Don Elías Álvarez Martínez y, Doña Maria Luzdivina López Purón.

No asiste: Doña Cristina Peñil Montoya.

Secretaria de la corporación: María Oliva Garrido Cuervo.

Se da lectura a la resolución de convocatoria, y desarrollando el orden del día se debaten los asuntos siguientes:

1.- Ayudas al estudio 2.013-2.014. Acuerdo que proceda.

Tomado conocimiento del expediente que se tramita para el otorgamiento de ayudas al estudio para el curso escolar 2.013-2.014 (convocatoria publicada en el BOC nº 94 de fecha 19 de mayo de 2014).

Teniendo en cuenta:

1º.-Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acordó, *aprobar la convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para el otorgamiento de las ayudas al estudio para el curso académico 2.013-2.014. En dicho acuerdo se estableció el plazo para la presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.*

2º.- Que en el BOC nº 94 de fecha 19 de mayo de 2014 se publico el anuncio de la convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes para el otorgamiento de ayudas al estudio en el curso académico 2013-2014. Se presentaron en plazo las siguientes solicitudes:

NUMERO DE ORDEN	REGISTRO DE ENTRADA	SOLICITANTE
1	848	DIEGO GONZALEZ GARCIA
2	887	IVAN SANTOVEÑA SANCHEZ
3	894	BENJAMIN TORRE SARO
4	933	MARIA PEREZ PEÑIL
5	934	SANDRA GUTIERREZ GUTIERREZ
6	936	ALVARO ARGUELLES SANTOVEÑA
7	937	RAUL ARGUELLES SANTOVEÑA
8	934	OLGA BORBOLLA TARANO

3º.- Que una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, y completada la documentación de oficio con los volantes de empadronamiento correspondientes, se requirió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la subsanación de aquellas que adolecieran de defectos a los efectos de su cumplimentación en plazo, según informe de la instructora del expediente, D^a Mónica Gutiérrez Marcos. Con fecha 30 de octubre de 2014 la instructora confirma la presentación de la subsanación de todas las solicitudes requeridas salvo en el caso de dos: Sandra Gutiérrez Gutiérrez y Olga Borbolla Tarano.

Considerando:

1º.- Que una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes y examinada la documentación aportada por los interesados, la instructora del expediente concluye en su informe de fecha 10 de noviembre de 2014 que todas cumplen en cuanto a la documentación preceptiva para poder ser beneficiarios de la ayuda municipal, salvo en el caso de Sandra Gutiérrez Gutiérrez y Olga Borbolla Tarano (ambas incumplen los requisitos académicos del artículo 2.B de la Ordenanza Municipal al no acreditar el mínimo de matrícula y carga lectiva superada).

2º.- Que consta informe del Servicio de Recaudación Municipal de fecha 13 de noviembre de 2014 acreditativo de que ningún solicitante (y miembros de las unidades familiares) tiene deudas tributarias con el Ayuntamiento de Val de San Vicente.

3º.- Que consta informe de la Secretaría al respecto de las solicitudes presentadas indicando las que procede estimar así como de la Intervención municipal proponiendo la concesión en las cuantías que resultan de la aplicación de la ordenanza (publicada en el BOC nº 84 de fecha 2 de mayo de 2012) y con respecto a las solicitudes que procede estimar.

4º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza reguladora de ayudas al estudio de Val de San Vicente; por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2014 se formuló la siguiente propuesta de resolución provisional:

"A.- Estimar las siguientes solicitudes (y en la cuantía que resulta de la aplicación del artículo 7 de la Ordenanza municipal) :

- *DIEGO GONZALEZ GARCIA: 1045,25 euros*
- *IVAN SANTOVEÑA SANCHEZ: 475,11 euros*
- *BENJAMIN TORRE SARO: 1.493,21 euros*
- *MARIA PEREZ PEÑIL: 1.357,47 euros*
- *ALVARO ARGUELLES SANTOVEÑA: 814,48 euros*
- *RAUL ARGUELLES SANTOVEÑA 814,48 euros*

B.-Desestimar las siguientes solicitudes por incumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza municipal reguladora:

-SANDRA GUTIERREZ GUTIERREZ (incumple los requisitos académicos del artículo 2.B de la Ordenanza Municipal al no acreditar el mínimo de matrícula y carga lectiva superada).

-OLGA BORBOLLA TARANO (incumple los requisitos académicos del artículo 2.B de la Ordenanza Municipal al no acreditar el mínimo de matrícula y carga lectiva superada)."

5º.- Dicha propuesta se notificó a los interesados otorgándoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo no se ha formulado alegación alguna en contra de la propuesta, habiéndose presentado por alguno de los beneficiarios la documentación justificativa de la subvención concedida.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

A la vista de la documentación obrante en el mismo, informes emitidos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de ayudas al estudio de Val de San Vicente; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Estimar las siguientes solicitudes (y en la cuantía que resulta de la aplicación del artículo 7 de la Ordenanza municipal) :

- DIEGO GONZALEZ GARCIA: 1045,25 euros (pendiente justificar).
- IVAN SANTOVEÑA SANCHEZ: 475,11 euros (pendiente justificar).
- BENJAMIN TORRE SARO: 1.493,21 euros (pendiente justificar).
- MARIA PEREZ PEÑIL: 1.357,47 euros (presenta justificación y consta informe favorable emitido por la por la responsable del expediente y el Interventor para su pago).
- ALVARO ARGUELLES SANTOVEÑA: 814,48 euros (presenta justificación y consta informe favorable emitido por la por la responsable del expediente y el Interventor para su pago).
- RAUL ARGUELLES SANTOVEÑA: 814,48 euros (presenta justificación y consta informe favorable emitido por la por la responsable del expediente y el Interventor para su pago).

SEGUNDO: Desestimar las siguientes solicitudes por incumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza municipal reguladora:

- SANDRA GUTIERREZ GUTIERREZ (incumple los requisitos académicos del artículo 2.B de la Ordenanza Municipal al no acreditar el mínimo de matrícula y carga lectiva superada).
- OLGA BORBOLLA TARANO (incumple los requisitos académicos del artículo 2.B de la Ordenanza Municipal al no acreditar el mínimo de matrícula y carga lectiva superada).

TERCERO. Disponer y reconocer las obligaciones que procedan, así como aprobar el pago correspondiente (una vez cumplido por el beneficiario la obligación de justificar en los términos del punto cuarto de este acuerdo y que a la fecha del presente acuerdo son los tres que se señalan en el punto primero de este acuerdo), con cargo a la partida 324.48000 por un importe total de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

CUARTO. Conforme con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza reguladora de ayudas al estudio de Val de San Vicente, con carácter previo al abono de la ayuda concedida, habrá de justificarse el gasto correspondiente por el alumno beneficiario por una cuantía igual o superior al de la subvención otorgada. Dicho gasto se acreditará de la siguiente manera:

- Para las ayudas de adquisición de material didáctico: mediante la presentación de facturas originales o de copias compulsadas de las mismas y acreditación de su pago.
- Para las ayudas de matriculación: mediante la presentación de la carta de pago original o copia compulsada.
- Para las ayudas de residencia, la presentación del justificante de pago original o compulsado de la mensualidad del piso o, en su caso, el justificante de pago, o certificado emitido por el director del centro residencial universitario donde se aloje, en el que conste el importe de la estancia y que ha sido abonada, en ambos casos correspondientes al curso académico objeto de subvención.
- Para las ayudas de transporte, será necesario justificar el gasto a través de facturas originales o documentación acreditativa, expedida por la empresa de transporte, correspondientes al curso académico.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Se concede el plazo de un mes a contar desde la notificación del presente acuerdo para presentar la documentación preceptiva por parte de los beneficiarios que aún no lo han hecho.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y a cuantos resulten interesados en el mismo y disponer la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de ayudas al estudio de Val de San Vicente."

2.- Modificación del Estudio de Detalle en sector 2 de Unquera. Acuerdo que proceda.

Visto que se ha presentado solicitud de modificación de Estudio de Detalle incoado por don Francisco Javier González Montoto en representación de la mercantil Residencial Tina Mayor S.L. de Unquera, redactado por el arquitecto don Antonio Salvador Saiz y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 12 de Septiembre de 2014.

Considerando:

1º.- Que consta informe técnico de fecha 10 de diciembre de 2014 desfavorable a su aprobación ya que, entre otras cuestiones, supone la aparición de nuevos volúmenes construidos sobre la parcela.

2º.-Que consta informe del Asesor jurídico de fecha 30 de diciembre de 2014 desfavorable a su aprobación ya que, entre otras cuestiones la finalidad del estudio de detalle es legalizar unos soportales que están sometidos a sentencias de demolición.

3º.- Que por lo informado no es posible proceder a la aprobación inicial de la modificación del Estudio de detalle propuesta, ya que debe denegarse dicha aprobación.

A la vista de la documentación obrante en el mismo, informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Elevar el expediente al Pleno de la Corporación como órgano competente para denegar la aprobación de la modificación del Estudio de detalle propuesta.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Don Roberto Escobedo Quintana

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo